

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 1 de 3

**OTRO SI (MODIFICATORIO) 001 DE 2026 AL CONVENIO DE ASOCIACION N° MG-CONV-ASOC-001-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
GUADALUPE (H)**

CONVENIENTE	Nombre o razón social:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALUPE (H) / JUAN CARLOS CRUZ AGUIRRE
	Nit o c.c.:	Nit. 900136096-6 / CC 83.058.169 de Guadalupe (H)
	Datos de contacto:	Carrera 6 No. 2 – 09 de Guadalupe (H), teléfono: 3142624641 y correo electrónico bomberosguadalupehuila@gmail.com
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de las competencias asignadas normativamente al ente territorial.	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	
VALOR:	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE: (\$68.740.000.00)	
FECHA DE INICIO:	31 de enero de 2026	

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JUAN CARLOS CRUZ AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía 83.058.169 de Guadalupe (H), quien obra en su condición de Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalupe Departamento del Huila, con Nit. 900136096-6, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta 001 del 16 de noviembre de 2006, en la que adicionalmente se aprobaron los estatutos de la organización y se eligieron sus directivos, documento avalado mediante autorización del 20 de noviembre de 2006, emanada del entonces Alcalde de la localidad, ente que cuenta con concepto favorable de la delegación Departamental de Bomberos, expedido el 8 de noviembre de 2006 y reconocido mediante Resolución 024 de 2007, proferida por la Gobernación del Departamento del Huila, con domicilio en la Carrera 6 No. 2 – 09 de Guadalupe (H), teléfono: 3142624641 y correo electrónico bomberosguadalupehuila@gmail.com, y quien para los fines de éste convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI (MODIFICATORIO) 001 de 2026 al CONVENIO DE ASOCIACION N° MG-CONV-ASOC-001-2026 del 30 de enero de 2026, suscrito entre las partes, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: 1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; 2. Que es EL MUNICIPIO la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT:891.180.177-9
DESPACHO ALCALDE

CÓDIGO: DA
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: 25-08-2016
Pág. 2 de 3

básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; 3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*. 4. Que dentro de ese contexto general, se tiene que conforme lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1523 del 2012, por la cual se estableció la Política nacional de gestión del riesgo de desastres, se trata de un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. 5. Que de conformidad con lo señalado en el 14 la Ley 1523 del 2012, que es de cargo de los Alcaldes Municipales, *"...la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*. 6. Que más específicamente, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, señaló que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, de los municipios. 7. Que existe al interior del MUNICIPIO, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalupe (H), con Nit. 900136096-6, constituido mediante Acta 001 del 16 de noviembre de 2006, en la que adicionalmente se aprobaron los estatutos de la organización y se eligieron sus directivos, documento avalado mediante autorización del 20 de noviembre de 2006, emanada del entonces Alcalde de la localidad, ente que cuenta con concepto favorable de la delegación Departamental de Bomberos, expedido el 8 de noviembre de 2006 y reconocido mediante Resolución 024 de 2007, proferida por la Gobernación del Departamento del Huila, con domicilio en la Carrera 6 No. 2 – 09 de Guadalupe (H), como una entidad sin ánimo de lucro de utilidad común. 8. Que adicionalmente y mediante Resolución 100 del 8 de marzo de 2024 *"Por medio de la cual se reconoce la elección de los miembros del consejo de dignatarios, representante legal, tribunal disciplinario y revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalupe Departamento del Huila"*, se reconoció al señor JUAN CARLOS CRUZ AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía 83.058.169 de Guadalupe (H), como Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalupe Departamento del Huila, para el periodo comprendido *"a partir de la notificación personal al representante hasta el 6 de marzo de 2028"*; 9. Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó oferta al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUADALUPE (H), la que una vez evaluada, permitió celebrar el CONVENIO DE ASOCIACION N° MG-CONV-ASOC-001-2026, cuyo objeto refiere la *"...Aunar esfuerzos entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de las competencias asignadas normativamente al ente territorial."*; 10. Que una vez iniciada la ejecución del acuerdo se halló que en la cláusula sexta del convenio, a la hora de prever lo relativo a su forma de pago, se dispuso un contenido inconsistente con la forma de ejecución y valoración de la actividad del conveniente, lo que sugiere proceder a su ajuste, situación que en nada afecta el valor del acuerdo y demás contenidos esenciales del contrato; 7. Que en estos términos y considerando viable aquella iniciativa, se convino entre las partes, suscribir



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE
NIT:891.180.177-9
DESPACHO ALCALDE

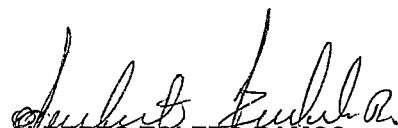
CÓDIGO: DA
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: 25-08-2016
Pág. 3 de 3

el presente OTRO SI (MODIFICATORIO) 001 de 2026 al citado CONVENIO DE ASOCIACION N° MG-CONV-ASOC-001-2026 del 30 de enero de 2026, conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente OTRO SI tiene por objeto modificar la forma de pago del contrato del CONVENIO DE ASOCIACION N° MG-CONV-ASOC-001-2026 del 30 de enero de 2026, aspecto regulado en la cláusula sexta del mismo; **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Modifíquese la cláusula sexta del CONVENIO DE ASOCIACION N° MG-CONV-ASOC-001-2026 del 30 de enero de 2026, relativa a su forma de pago, para entenderla en lo sucesivo de la siguiente forma: **"SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$68.740.000.00), de los cuales EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$64.740.000.00), así: 1. Un primer pago, correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00) desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo; y, 2. La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$54.740.000.00), desembolsables en pagos parciales, previa presentación de informes de ejecución de lo causado y acompañarse de los requisitos legal y convencionalmente necesarios para el efecto. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los desembolsos prometidos por EL MUNICIPIO a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente acuerdo (MODIFICATORIO) al CONVENIO DE ASOCIACION N° MG-CONV-ASOC-001-2026 del 30 de enero de 2026, se perfecciona con la firma de las partes, supuesto también suficiente para su inicio de ejecución. **CUARTA:** Las demás cláusulas del CONVENIO DE ASOCIACION N° MG-CONV-ASOC-001-2026 del 30 de enero de 2026, suscrito entre las partes que no han sido expresamente modificadas, continúan enteramente vigentes.

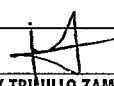
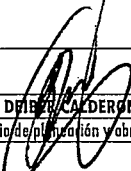
Para constancia se firma en Guadalupe (H), a los 31 días del mes de enero de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

EL CONVINIENTE,


ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS CRUZ AGUIRRE
R/L CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ	Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Revisó: DELFOR CALDERÓN ROJAS
Contrato: MG-CPS-002-2026	Contrato: MG-CPS-001-2026	Secretario de planeación y obras públicas